

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la alineación de las 287 Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual 2023 con los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026, que entró en vigor a partir del 30 de enero de 2023, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 30 de enero de 2014, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó mediante Acuerdo ACU-18-14, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2014-2017, elaborado por la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta correspondiente en los términos del Acuerdo ACU-06-13.

- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales (OPLE), de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- IV.** El 28 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-597-15, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Planeación Institucional, encargada de la revisión y armonización del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2014-2017, así como de los documentos que integran los dos niveles de planeación institucional, cuyos trabajos concluyeron el 4 de febrero de 2016 y la presentación de su Informe Final de Actividades ante el Consejo General fue el 25 de ese mes y año.
- V.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- VI.** El 10 de octubre de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-73-16, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2017-2020.
- VII.** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-07-17, aprobó el Plan General de Desarrollo del instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017- 2020, que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta respectiva en cumplimiento al ACU-73-16.
- VIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito

Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.

- X.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código (Decreto de Reforma).
- XI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación.
- XIII.** El 24 de septiembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2020-2023.
- XIV.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, el Plan General de Desarrollo para el período 2020-2023, elaborado por la Comisión Provisional encargada de

elaborar la propuesta correspondiente en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019.

- XV.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código.
- XVI.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XVII.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVIII.** El 02 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización al Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023 (Manual de planeación 2023).
- XIX.** El 14 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA101-22, aprobó los Programas Institucionales y tomó conocimiento de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023, instruyendo a las Unidades Responsables del Gasto dieran cumplimiento al punto SEXTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, emitido por el Consejo General, por lo que se debían actualizar los Programas conforme al Manual de Planeación 2023; de tal forma que el 30 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA110-22, aprobó la actualización de los Programas Institucionales y tomó conocimiento de la actualización de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XX.** El 15 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA101-22, la Junta aprobó los Programas Institucionales y tomó conocimiento de los Programas Específicos

para el Ejercicio Fiscal 2023, instruyendo a las Unidades Responsables del Gasto dieran cumplimiento al punto SEXTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, emitido por el Consejo General, por lo que se debía actualizar los Programas conforme al Manual de Planeación 2023; de tal forma que el 30 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA110-22, aprobó la actualización de los Programas Institucionales y tomó conocimiento de la actualización de los Programas Específicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XXI.** El 27 de septiembre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-22, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA114-22, aprobó remitir al Consejo General, los Proyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XXIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XXIV.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, que ascendió a un monto de \$ 1,580,325,454.00 (un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XXV.** El 31 de octubre de 2022, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/518/2022 e IECM/PCG/519/2022, remitió tanto a la Jefatura de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo

IECM/ACU/CG-068/2022, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 50 del Código.

- XXVI.** El 16 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2022, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2023-2026.
- XXVII.** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XXVIII.** El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XXIX.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, alineado al Plan General de Desarrollo 2020-2023.

- XXX.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Plan General de Desarrollo para el período 2023-2026, elaborado por la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta correspondiente en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2022.
- XXXI.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA059-23, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la alineación de las 287 Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual 2023 con los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026, que entró en vigor a partir del 30 de enero de 2023, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
- 2.** Que la Constitución Local en su Capítulo “Desarrollo y Planeación Democrática”, artículo 15, garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural,

territorial y ambiental de la Ciudad. De igual forma, señala que la planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública. En cuanto al sistema de planeación, cuyas etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes, será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta ley suprema, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente.

3. En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que la Constitución Local en su artículo 46, establece la naturaleza jurídica política del Instituto Electoral como órgano autónomo del estado, confiriéndole carácter especializado e imparcial, personalidad jurídica y patrimonios propios, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con

lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, enmarca su actuación a la plena autonomía técnica y de gestión, a su capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Para ello contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen; los cuales al igual que las leyes garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno. Este precepto faculta al Instituto Electoral para establecer su normatividad interna.

5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que, como lo señala el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

7. Que en términos del artículo 8, fracciones I, III, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene, entre sus fines, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; y fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
9. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
11. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero, fracción IX del Código del Código, señala que, a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; y, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, solo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que conforme al artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona que lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran

votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

- 14.** Que con base en el artículo 50, fracciones I, IV, V y VII del Código, en relación con el artículo 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes Provisionales y Comités; crear comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y aprobar cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión Provisional y supervisar su cumplimiento.
- 15.** Que en términos del artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
- 16.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo primero del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

- 17.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 69 del Código, el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el acuerdo de integración respectivo, se establecerá el objeto o actividades específicas de estas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General durante el tiempo que dure su encomienda.
- 18.** Que el artículo 70, en relación con el 50, fracción VII del Código, establecen que el Consejo General aprobará la creación de una Comisión Provisional que formule el proyecto de Plan o Programa General de Desarrollo del Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda.
- 19.** Que toda vez que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026 fue aprobado por el Consejo General el 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, este Instituto cuenta con un Plan General de Desarrollo que incluye el marco normativo del Instituto Electoral; las políticas, objetivos estratégicos y líneas de acción; la misión y la visión; y un diagnóstico institucional que, entre otros aspectos, aborde el contexto electoral de la Ciudad de México, la participación de la ciudadanía en las elecciones locales y en los procedimientos de participación ciudadana, el funcionamiento del Instituto Electoral y su estructura organizativa, así como los procesos de comunicación y difusión; además de referir los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- 20.** Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Austeridad, señala que la Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto e identificará la naturaleza y destino de los recursos aprobados a

las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el ejercicio fiscal correspondiente. La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la autoridad competente y podrá ser las siguientes:

- I. Estructura dirigida al valor público: Establece la alineación al Plan General de Desarrollo, al Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación.
- II. Administrativa: Identifica a las Unidades Responsables del Gasto conformada por sector, subsector y unidad responsable;
- III. Funcional: Identifica la clasificación funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción), la Actividad Institucional (propósito de las Unidades Responsables del Gasto) y la clasificación programática (nomenclatura de los Programas presupuestarios);
- IV. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento; y
- V. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

21. Que en virtud de que la planeación institucional tiene dos niveles: el estratégico de tres años y el operativo de un año, ambos vinculados; y que el primero se concreta en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, mientras que el segundo incluye los Programas Institucionales y Específicos, así como el Programa Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, se considera conveniente que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2023-2026, se impacte en el segundo nivel de planeación.

22. Que el Ajuste del Programa Operativo Anual 2023, aprobado el 15 de enero de 2023 por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 se integra de 287 Actividades Institucionales.

23. Que el Plan General de Desarrollo para el período 2020-2023, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020 establecía los siguientes nueve objetivos estratégicos:

OE1.	Garantizar que los procesos electorales locales se desarrollen de manera eficiente conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables.
OE2.	Asegurar que los mecanismos de participación ciudadana se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable y de forma eficiente, en términos de agilidad, calidad y economía de recursos, de tal forma que el IECM cuente con un sistema de respuesta adaptable a las necesidades de la ciudadanía.
OE3.	Incrementar la participación de las personas habitantes de la Ciudad de México y residentes en el extranjero en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y en los procesos electorales locales.
OE4.	Articular acciones que permitan aprovechar las herramientas y mecanismos disponibles para fomentar la deliberación y la construcción de ciudadanía.
OE5.	Visibilizar y transparentar la función del quehacer institucional para promover los servicios que presta el IECM y fomentar la cultura democrática.
OE6.	Promover y facilitar el uso de las nuevas tecnologías en los procesos electivos y desarrollar contenidos que permitan al IECM forjar confianza hacia la democracia digital.
OE7.	Anclar a la cultura organizacional el enfoque a las personas usuarias, la mejora continua y la eficiencia de procesos como parte cotidiana del quehacer institucional.
OE8.	Fortalecer en la cultura organizacional la transversalización del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la promoción de espacios libres de violencia.
OE9.	Incrementar la participación de los grupos y poblaciones de atención prioritaria en los procesos de elección y participación ciudadana.

24. Que, en adición a lo anterior, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2023-2026, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, establece solo 5 objetivos estratégicos:

OE1.	Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el Instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo.
OE2.	Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando valor público a la ciudadanía en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.
OE3.	Generar y utilizar recursos y herramientas novedosos que promuevan la construcción de ciudadanía con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y promoción de espacios libres de violencia.
OE4.	Innovar y optimizar los procesos sustantivos y de apoyo, así como los servicios que brinda el Instituto y aprovechar el uso de la tecnología, para ampliar el alcance hacia la población.
OE5.	Visibilizar y socializar la función del quehacer institucional y la rendición de cuentas proactiva, con un lenguaje accesible e incluyente, para fomentar la cercanía con la ciudadanía.

25. Que, una vez realizada la alineación, se requirió ajustar los indicadores de 8 Actividades Institucionales:

Estructura programática	Denominación de la Actividad Institucional
2023-24A000-0303-136-010103-09-101-1	Servicios de Apoyo Logístico proporcionados a las áreas requirentes.
2023-24A000-0303-136-112608-02-101-1	Servicios de Apoyo Logístico para la instrumentación de acciones orientadas a los procedimientos de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2023-2024
2023-24A000-0303-136-112507-02-101-1	Servicios de Apoyo Logístico proporcionados para la instrumentación de acciones orientadas a la coordinación y organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023
2023-24A000-0303-136-020301-09-101-1	Apoyo documental proporcionado al Consejo General.
2023-24A000-0303-136-010104-11-101-1	Actividades Documentales y de archivo proporcionadas a los usuarios.
2023-24A000-0502-136-081203-19-101-1	Educación para la vida en democracia.
2023-24A000-0206-136-112505-02-101-1	Supervisión y evaluación de las actividades orientadas a la organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la alineación de las Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual 2023 con los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2023-2026, en los términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el contenido del presente Acuerdo y su anexo a las y los titulares de las diversas áreas de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx y realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: S3FT2esgKbOqGLUtWGF9wncgFxRNLbWILTO2uVhDj6Q=
Fecha de Firma: 28/04/2023 09:51:18 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: YzeoPQbtq8X2c2xQzpeGgDqhTuBVzhnhl0oN1fqepVQ=
Fecha de Firma: 28/04/2023 11:07:56 p. m.